A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2027 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con **independencia** de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección seccional de impuestos y Aduanas de Yopal, establecidas en el Art. 70 del Decreto No. 1742 de 2020 y la delegación realizada mediante la Resolución 000089 del 3 de septiembre de 2021.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca facilitar el cumplimiento de las funciones atribuidas a todas las dependencias de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal mediante el uso en óptimas condiciones del vehículo asignado a la seccional, para lo cual es indispensable contar con el servicio de mantenimiento que permita garantizar condiciones de seguridad y aseo adecuadas para el normal funcionamiento del vehículo, de tal manera que se genere un impacto positivo en el apoyo logístico que brinda la División Administrativa y Financiera a cada una de las dependencias de la seccional, con el fin de que los funcionarios cuenten con los medios físicos que les permitan realizar los desplazamientos necesarios para atender todas las acciones y diligencias en temas tributarios, aduaneros y cambiarios en diferentes municipios del departamento de Casanare, donde la Dirección Seccional tiene competencia para ejecutar sus labores misionales.

Por lo anterior, es necesario adelantar el presente proceso de contratación, ya que el vehículo asignado es objeto tanto de mantenimientos preventivos como de mantenimientos correctivos, siendo los primeros de tipo rutinario, dependiendo del tiempo transcurrido y/o el kilometraje del vehículo; siempre atendiendo las recomendaciones del fabricante estipuladas en el manual. Es por esto que el presente proceso de contratación contempla actividades de tipo revisión con las cuales se busca verificar el estado actual del vehículo, y actividades tipo suministro y cambio, con las cuales se busca subsanar labores que pueden ser de mantenimiento preventivo, como lo es el caso del cambio del aceite del motor, así como algunas labores de mantenimiento correctivo que de acuerdo con los procesos adelantados en años anteriores, pueden llegar a ocurrir, por lo que se decide incluir con la posibilidad de ejecutarse o no según lo requiera el vehículo.

Al tratarse de un medio de transporte con el cual la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal logra hacer presencia en el territorio, tanto para requerimientos de las áreas de fiscalización y operación aduanera, como para jornadas institucionales de pedagogía y/o puntos de atención a la ciudadanía; la no suscripción del presente contrato puede generar detrimento, en el sentido que no es posible utilizar el vehículo si no cuenta con el mantenimiento adecuado, por lo que no se puede garantizar la seguridad de los funcionarios durante los desplazamientos, de igual manera la falta de la revisión técnico mecánica que se busca adquirir también con el presente proceso, es causal de multas y hasta la inmovilización del vehículo, generando la imposibilidad de desarrollar las actividades fuera de las instalaciones de la seccional, afectando directamente la prestación del servicio y/o generando mayor gasto en el rubro de viáticos.

La necesidad de adquirir la revisión técnico-mecánica a través del presente contrato busca satisfacer los requisitos establecidos en la ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre

y se dictan otras disposiciones; es por esto que el inicio de ejecución del contrato debe realizarse cuanto antes para que en el mes de septiembre se hayan realizado los mantenimientos a que haya lugar y se pueda dar trámite a la revisión técnico-mecánica antes de su vencimiento.

El presente proceso de contratación se relaciona con el lineamiento estratégico “Fortalecer la confianza del ciudadano: se orienta a fortalecer la relación de la entidad con la ciudadanía, garantizando actuaciones transparentes, equitativas y eficaces que permitan ganar y mantener su confianza, aprecio y respeto.”, ya que el acercamiento de los funcionarios hacia la comunidad en cada uno de los municipios del departamento de Casanare, permite que la comunidad perciba una DIAN cercana, que apoya, orienta y acompaña al contribuyente en el proceso de cumplir con las obligaciones tributarias.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde **a la línea No. 318** del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

El presente proceso de contratación estableció precios de referencia con cantidades unitarias para efectos de la selección, sin embargo; el valor estimado está sujeto a las necesidades reales del vehículo por lo que algunas actividades de carácter preventivo fueron propuestas con cantidades superiores a uno con el fin de aprovechar la disponibilidad presupuestal asignada. Ahora bien, es importante indicar que las actividades que finalmente se van a ejecutar en cada ítem, obedecerán a las necesidades reales del vehículo, por lo que no es obligatorio que se ejecute la totalidad de ítems, dado que algunos corresponden a mantenimientos correctivos que pueden o no llegar a requerirse. Por tanto las cantidades pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los diagnósticos o imprevistos que se puedan presentar con el uso del vehículo, ya que actualmente la periodicidad en la ejecución de los mantenimientos preventivos ha logrado prolongar la vida útil de varias piezas, por lo que se estima que las actividades relacionadas con mantenimiento correctivo disminuyan su cantidad y por el contrario aquellas relacionadas con los mantenimientos preventivos incrementen, siempre de acuerdo con el kilometraje y/o necesidad propia del vehículo.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☐ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso
- ☒ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 618 de 2026 y Directiva Presidencial No 199 de 20/02/2023 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Mantenimiento preventivo y/o correctivo incluido repuestos para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal.

2.2 Alcance del Objeto

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con inclusión de repuestos para el vehículo tipo camioneta diésel 4x4 Nissan D22 modelo 2014 de placa ODS 727 asignado a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, con el fin de preservar su integridad y garantizar su correcto funcionamiento y operación.

Con la ejecución del presente contrato se busca realizar todos los mantenimientos preventivos, rutinarios de acuerdo con el kilometraje del vehículo y con las recomendaciones del fabricante. Para el caso del mantenimiento correctivo, este debe obedecer al resultado de un diagnóstico previo o algún imprevisto ocurrido con el vehículo durante su uso normal, para lo cual se han destinado una serie de ítems con los cuales se busca cubrir posibles eventualidades que pueden suceder, sin embargo; en caso de que se presente algún requerimiento fuera del listado de actividades contratado, esta labor deberá ser cotizada y avalada por la supervisión previo a su ejecución. La provisión de repuestos será a todo costo (incluyendo mano de obra), los cuales deberán ser originales, nuevos (no remanufacturados), suministrados e instalados de acuerdo con el requerimiento del vehículo y siguiendo las recomendaciones del manual del fabricante, empleando para esto el recurso humano calificado. Los servicios deberán ejecutarse conforme a lo establecido en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas y conforme a los requerimientos de la entidad, en un taller y/o serviteca ubicada en el Municipio de Yopal – Casanare, el cual deberá contar con las autorizaciones y condiciones técnicas suficientes y exigidas por ley para el normal funcionamiento.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto. Sin embargo, para el presente proceso de contratación el servicio prestado junto con los repuestos suministrados será amparado mediante garantía de calidad del servicio, tal como se describe en el numeral 7 del presente estudio previo.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**15** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	**00**
78181502	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**15** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	**02** Reparación de transmisiones

78181503	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**15** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	**03** Servicio de cambio de fluidos de transmisión o de aceite
78181505	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**15** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	**05** Servicios de inspección de vehículos
78181507	**78** Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**18** Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	**15** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	**07** Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

Fuente: Elaboración propia[1]

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

3.1.1 Documentos de contenido técnico de verificación para participar en el proceso de contratación

3.1.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

3.1.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **3.71 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Mantenimiento preventivo y/o correctivo incluido repuestos para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal"

3.1.1.1.2 Experiencia del proponente que acredite la calidad de Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-

[1] Elaboración propia a partir de información obtenida en el Clasificador de Bienes y Servicios publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. Disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

DIAN con la presentación de **mínimo una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **3.71 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"*Mantenimiento preventivo y/o correctivo incluido repuestos para vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal"*

Nota 1: Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

Nota 2: Las reglas y condiciones para la validación de la experiencia serán las contenidas en la invitación pública.

Nota 3: Si se trata de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 4: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 5: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Nota 6: Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

De acuerdo con la CARTILLA DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL CT- ADF- 0104, en lo que aplica para el Municipio de Yopal (teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato debe ser en la jurisdicción de este municipio), es necesario que el proponente (en el caso de consorcios o uniones temporales deberá acreditar estos requisitos por lo menos uno de sus integrantes, siempre y cuando correspondan al taller donde se van a realizar los mantenimientos del vehículo):

- Para acreditar la idoneidad en el Proceso de selección, es importante tener en cuenta que la empresa proponente debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) o permisos o autorizaciones otorgada (s) por la autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con las cuales tenga convenio para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos que se generen en la actividad objeto del contrato.

El proponente deberá aportar documento (actas de recolección o certificado o contrato y/o similar) con el cual se acredite el convenio o asociación con un gestor autorizado para disposición de residuos. En el caso de que el oferente maneje y disponga de estos residuos directamente, deberá aportar los respectivos permisos ambientales. En caso tal que tenga convenio o asociación deberá aportar el soporte correspondiente y las Licencia(s) Ambiental(es) o permisos o autorizaciones propias o del tercero y confirmación con la Autoridad Ambiental de la Jurisdicción del Gestor de residuos (portal web o mediante oficio).

3.1.3 Propuesta técnica

(No aplica)

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** del presente Estudio Previo.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(No aplica)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

La ejecución de las actividades derivadas del contrato no requiere licencia, autorización o permiso diferente a los ambientales descritos en el numeral 3.4.3.1.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

3.4.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

3.4.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.4.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.4.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.4.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.4.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, , Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **Cuando el supervisor tenga conocimiento sobre conductas de evasión o elusión frente al Sistema de Seguridad Social, deberá informarlo en forma inmediata a las autoridades correspondientes conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.**

3.4.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.4.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.4.1.9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de

cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual

durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.4.1.10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información.

En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.4.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES:** (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2016; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato;

(vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:** (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.4.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.4.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.4.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.4.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

3.4.2.1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

3.4.2.2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales.

3.4.2.3. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, a las que haya lugar, establecidos en los numerales 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.5 de los presentes estudios previos.

3.4.2.4 Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 “Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos”, cuando aplique.

3.4.2.5 Entregar los elementos objeto del contrato, nuevos, originales y de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.

3.4.2.6 Suministrar al supervisor de manera inmediata la información consolidada sobre el servicio realizado y ejecutado en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

3.4.2.7 Disponer del equipo humano idóneo y suficiente y la infraestructura física, tecnológica y logística adecuada y necesaria para la realización del objeto contractual en los plazos dispuestos por la Entidad.

3.4.2.8 El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

3.4.2.9 Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado

3.4.2.10 El contratista debe contar con un gestor autorizado para disponer adecuadamente productos posconsumo, tales como: Aceite usado, filtros de aceite, residuos sólidos, baterías, llantas, entre otros. Para lo cual el contratista deberá aportar a la supervisión del contrato documento que certifique que el gestor ambiental contratado, se encuentra autorizado para realizar la gestión integral de residuos, provenientes de las actividades propias del mantenimiento de vehículos.

3.4.2.11 El contratista deberá presentar certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. El Supervisor del contrato debe concertar con el contratista el periodo de remisión de los certificados, teniendo en cuenta el volumen de acopio mínimo que debe existir para la recolección y transporte de los residuos. Para el caso puntual de la generación de aceite usado, el contratista deberá gestionar este residuo de manera adecuada teniendo en cuenta los certificados de acopiador, transportador y gestor. Esto deberá acreditarse durante la ejecución de contrato, o, para la liquidación del contrato.

3.4.2.12 Las demás obligaciones que sean de carácter de la prestación del servicio a contratar.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de

fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

El contratista deberá tener vigente al momento de iniciar la ejecución del contrato, las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para operar en la región. De acuerdo con la CARTILLA DE REQUISITOS MÍNIMOS AMBIENTALES PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL CT- ADF- 0104, se exigirá:

- Licencia(s) Ambiental(es) o permisos o autorizaciones otorgada (s) por la autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con las cuales tenga convenio para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos que se generen en la actividad objeto del contrato.

Por lo anterior, será requisito de **VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE**, la acreditación de la licencia por parte de los interesados en participar dentro del Proceso Contractual.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante **Circular No. 027 de 2026** del Ministerio del Trabajo, se establecieron los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE",*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2025 sea registrada en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026 expedida por el Ministerio del Trabajo.** ***Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.***

Lo anterior aplica únicamente para las empresas a las que hacen referencia los artículos 14 y 19 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Para los proponentes que cuenten con diez (10) o menos trabajadores, deberán aportar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesten el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 para empresas de este tamaño.

Es preciso indicar que, para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: **(i)** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y **(ii)** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); **(ii)** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; **(iv)** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea "**ACEPTABLE**", de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia en curso sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 027 de 2026**; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha.19/06/2026., recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos: (i) Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior **con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60%.** En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST **con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 60%** con fecha de expedición no mayor a 12 meses**.** No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, (ii).Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016, (iii). Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato, (iv) En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN), (v) Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual, deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas, (vi) El contratista o proveedor debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022, (vii) Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015), (viii) Acreditar que el contratista o proveedor realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores; para el caso de riesgos químicos: (i) El contratista o proveedor deberá presentar, previo al inicio de las actividades, documento soporte de la implementación de medidas, procedimientos y controles para la gestión segura de los productos químicos utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato, conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), adoptado por el Decreto 1496 de 2018 y desarrollado para los lugares de trabajo por la

Resolución 773 de 2021. Dicho documento deberá contemplar, como mínimo, la clasificación y comunicación de peligros, el manejo y almacenamiento seguro, el etiquetado, la disponibilidad de las Fichas de Datos de Seguridad (FDS), el inventario actualizado de los productos químicos y sus peligros, el control de la exposición, la capacitación y entrenamiento de los trabajadores y contratistas involucrados, la atención de emergencias y la disposición final que corresponda. Así mismo, estas medidas deberán encontrarse incorporadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluidas en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, con sus respectivos controles, de conformidad con la Ley 55 de 1993, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1496 de 2018, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 773 de 2021 y/o normatividad vigente, (ii) El contratista o proveedor deberá entregar, antes del inicio de las actividades, las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas (no mayor a 5 años) de todos los productos químicos, sustancias o mezclas que serán utilizados, manipulados, almacenados o suministrados durante la ejecución del contrato. Dichas fichas deberán estar disponibles para consulta de los trabajadores, supervisores y responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo, y (iii) Todos los productos químicos, sustancias o mezclas utilizados, manipulados, almacenados o suministrados en ejecución del contrato deberán encontrarse debidamente clasificados y etiquetados conforme al SGA y a la normativa vigente aplicable. Las etiquetas deberán contener, como mínimo, la identificación del producto, los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia que correspondan.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
		1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte
Tamaño de la organización	No aplica	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1. Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	2. Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3. Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 del **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la DSIA Yopal, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Director Seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.5.2.1 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.
3.5.2.2 Solicitar cada uno de los servicios mediante el diligenciamiento del formato de Orden de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos FT-ADF-2242, en cumplimiento al instructivo IN-ADF-0100 Requerimientos Mínimos para el Mantenimiento de la UAE DIAN, así como los demás a que haya lugar.
3.5.2.3 Verificar la calidad de los servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
3.5.2.4 Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
3.5.2.5 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
3.5.2.6 Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente
3.5.2.7 Verificar que el contratista realice las actividades correspondientes en los términos establecidos en el cronograma
3.5.2.8 Elaborar y publicar en el SECOP II, los informes parciales y final de ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición
3.5.2.9 Realizar el seguimiento a la matriz de riesgos de acuerdo con la periodicidad establecida en la misma.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.6.1 Expedir el registro presupuestal.
3.6.2 Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista
3.6.3 Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista
3.6.4 Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.6.5 Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.6.6 Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.6.7 Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.6.8 Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.6.9 Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.6.10 Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.

3.6.11 Las demás establecidas en la Ley

3.7 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato** y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, **hasta por el 20% del valor del contrato.**

3.7.1. Penal Pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por **el VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La **CLÁUSULA PENAL** se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la

notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

3.7.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, **impondrá al contratista multa equivalente al 0.5% del valor del contrato**, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación **estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.**

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado.
- Modelo de Abastecimiento Estratégico.
- Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.
- Estudio de la oferta.
- Estudio del mercado.
- Conclusiones del estudio de sector.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso.

Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector".

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

En consecuencia, para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la SuperSociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector Comercio, Sector G45 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 4520 "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores", la cual incluye los servicios de reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación

de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros) (Bogotá, 2025), y aquellos clasificados en la actividad económica **4530** "Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores", la cual incluye el comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos, y el comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

4.1.1 Aspectos generales del mercado.

A) Económico

- **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo con la información reportada por el DANE para el primer trimestre de 2026, el producto interno bruto en su serie original creció 2.2% respecto al mismo periodo de 2025, para lo cual resaltan que el comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida creció 2.9%; contribuyendo 0,6% en la variación anual; con lo cual se evidencia que el comercio dentro del cual se encuentra el sector automotriz generó un gran aporte para la economía nacional, seguido del sector de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y actividades financieras y de seguros (DANE, 2026).

Particularizando el análisis hacia el sector de comercio al por mayor y al por menor, desglosando las áreas que lo componen se tienen los siguientes datos con respecto al primer trimestre del año 2025 (datos de la primera columna) y respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario (datos de la segunda columna), se tiene:

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

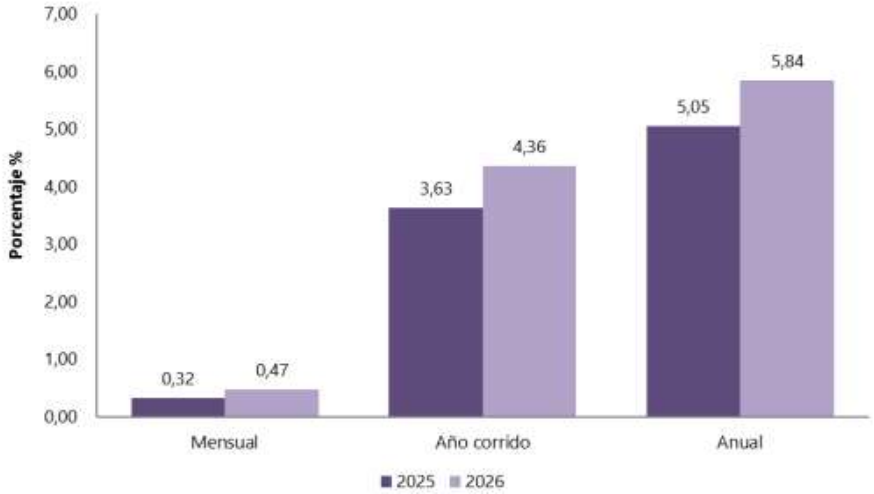
Fuente: Boletín Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar (DANE, 2026)

Por lo que se puede resaltar que el sector de reparación de vehículos automotores y motocicletas tiene una influencia importante dentro del crecimiento económico del país.

- **Índice de precios al consumidor (IPC)**

Otro factor importante para el análisis económico del sector corresponde al IPC, puesto que es un índice que determina el incremento de costo anual/mensual de los productos y servicios, lo cual lo convierte en un referente importante para el análisis de otros sectores del comercio. Para mayo de 2026 la variación del IPC fue de 0,47%, valor 0,15 puntos superior al IPC del mismo mes en el año 2025, ahora bien; en lo que va corrido del año (enero – mayo) es de 4,36% manteniendo la tendencia superior respecto al valor reportado para el mismo periodo del año 2025, finalmente la variación anual es de 5,84% lo cual supera en 0,79 puntos porcentuales a la reportada en el mismo periodo del año anterior. El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%). (DANE, 2026)

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: Índice de precios al consumidor (IPC) Mayo 2026 (DANE, 2026)

Ahora bien, al analizar la variación anual se tiene que los sectores que presentaron valores por encima del promedio nacional (5,84%) fueron: restaurantes y hoteles (9,62%), salud (8,35%), Educación (7,58%), bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), bienes y servicios diversos (6,05%) y por último alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%); mientras que las actividades de transporte (5,67%), información y comunicación (5,30%), alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), recreación y cultura (3,84%) y prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,41	0,81	9,62	1,07
Salud	1,71	5,34	0,09	8,35	0,14
Educación	4,41	7,35	0,29	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,93	0,08	6,78	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,79	0,11	6,16	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,52	0,18	6,05	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,71	0,89	6,04	1,15
TOTAL	100,00	5,05	5,05	5,84	5,84
Transporte	12,93	5,26	0,71	5,67	0,76
Información y comunicación	4,33	-1,50	-0,04	5,30	0,14
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,82	1,80	4,50	1,40
Recreación y cultura	3,79	1,79	0,06	3,84	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,03	0,06	2,70	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: Índice de precios al consumidor (IPC) Mayo 2026 (DANE, 2026)

B) Aspectos políticos, sociales y ambientales

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación está enfocado a la prestación de un servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo que obedece a un manual de mantenimiento y funcionamiento del vehículo, así como a las buenas practicas de uso y cuidado por parte de los conductores que lo operan, no es aplicable el análisis de aspectos políticos, sociales y/o ambientales, diferentes a los referenciados en el capítulo 3.4.3, concernientes a los permisos que debe tener las servitecas y/o talleres de atención y reparación de vehículos para su normal funcionamiento.

Cabe resaltar que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de los principios de publicidad y transparencia, con lo cual se permite la participación de talleres y/o empresas que ejecuten este tipo de labores en el municipio de Yopal - Casanare o que demuestren tener algún convenio con un taller debidamente autorizado por la autoridad competente. Adicionalmente durante la formulación de los precios de referencia, se realizó la solicitud de información a proveedores en plataforma SECOP II, donde la plataforma detectó 151 proveedores que podían presentar la cotización, sin embargo; el resultado fue que únicamente se recibieron 2 cotizaciones las cuales debieron ser cargadas de forma manual por el equipo sustanciador del proceso, ya que se recibieron fuera del tiempo estimado para la SIP.

C) Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

De acuerdo con decreto 1862 de 2021, que modificó el decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de limitación a mipymes, lo cual quedará explícitamente citado en la invitación pública. Respecto a la participación de sujetos de especial protección constitucional, en el evento en que se llegue a presentar empates la UAE DIAN seccional Yopal aplicará los criterios de que trata el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1862 de 2021 y artículo 22 de la ley 2479 de 2025, conforme

a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1862 de 2021, para lo cual se indican a continuación los 13 criterios a aplicar de forma excluyente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración;
   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:
    (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o
    (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o
    (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (adicionado mediante el artículo 22 de la ley 2479 de 2025).
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

D) Regulatorio

Dentro del marco regulatorio aplicable a las actividades de mantenimiento de vehículos se encuentran las siguientes:

- Ley 105 de 1993: Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
- Ley 232 de 1995: Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.
- Ley 336 de 1996: Estatuto Nacional del Transporte
- Ley 769 de 2002: Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCIÓN CONJUNTA 3500 DE 2005 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE: Establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor y fija los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, con el fin de garantizar la seguridad vial y la protección del medio ambiente, en condiciones de confiabilidad, calidad y la tecnología adecuada con los sistemas de información.
- RESOLUCIÓN CONJUNTA 2200 DE 2006 MINISTERIO DE TRANSPORTE: Modifica parcialmente la Resolución 3500 d 2005 proferida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.
- RESOLUCIÓN CONJUNTA 4062 DE 2007 MINISTERIO DE TRANSPORTE: Modifica los requisitos y el trámite que debe surtirse para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor, interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, ante el Ministerio de Transporte, igualmente modifica las causales de cancelación de la habilitación del Centro de Diagnóstico; señala las fechas en que los vehículos de servicio público y los de servicio diferente al servicio público nuevos se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de gases, modifica la programación de los vehículos diferente al público, así como de las motocicletas, para la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases
- RESOLUCIÓN CONJUNTA 5880 DE 2007 MINISTERIO DE TRANSPORTE: Modifica el artículo 8° de la Resolución Conjunta del Min. Transporte y Min. Ambiente 3500 de 2005, señalando los Centros de Diagnóstico Automotor, habilitados para la prestación del servicio de la revisión técnico-mecánica y de gases.
- RESOLUCIÓN 4904 DE 2009 MINISTERIO DE TRANSPORTE: Adopta el formato para el reporte, ingreso, registro y transferencia de la información relacionada con el procedimiento de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases de los vehículos automotores, realizado por los Centros de Diagnóstico Automotor, al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, lo cual debe hacerse de conformidad con el formato, protocolo y parámetros señalados en el Anexo Primero y siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 10 de la Resolución 2200 de 2006.
- Decreto 1910 de 2013: Establecer un Programa de Fomento para la Industria Automotriz como un instrumento dirigido a las personas jurídicas que fabrican los bienes contenidos en las subpartidas arancelarias indicadas en el artículo 4° del decreto, mediante el cual se autoriza al beneficiario del programa, a importar con franquicia o exoneración del gravamen arancelario, las mercancías o bienes contenidos en las subpartidas arancelarias señaladas en el artículo 2° ibidem, con el compromiso de incorporarlos en la producción de vehículos o autopartes para la venta en el mercado nacional o externo.
- CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2013 SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE: Exhorta a todos los Centros de Diagnóstico Automotor del país, para que en las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que realicen sobre vehículos, además de las exigencias normativas, se implementen todas las medidas y protocolos de seguridad en procura de brindar un altísimo nivel de calidad en sus operaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que la efectiva y eficiente revisión sobre los vehículos, constituye un factor determinante para la prevención de accidentes de tránsito en las carreteras colombianas y que los procesos y procedimientos implementados por los Centros de Diagnóstico Automotor en desarrollo de su objeto, reflejan el compromiso social de estos respecto al

ciudadano, teniendo en cuenta que de la libre y segura movilidad puede predicarse el real ejercicio de derechos fundamentales.

- Decreto 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo
- Decreto 1079 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Recopila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector transporte
- Decreto 1122 de 2019: El Programa de Fomento para la Industria Automotriz es un instrumento dirigido a las personas jurídicas que fabrican los bienes finales contenidos en las subpartidas arancelarias indicadas en el artículo 2.2.1.14.1.7., del presente Decreto, en virtud del cual se autoriza al beneficiario del Programa a importar con franquicia o exoneración de derechos de aduana las mercancías o bienes contenidos en las subpartidas arancelarias señaladas en el artículo 2.2.1.14.1.3., de este Decreto, con el compromiso de incorporarlos en la producción de vehículos o autopartes para la venta en el mercado nacional o externo.

Regulación ambiental:

- RESOLUCIÓN 6982 de 2011: Por la cual se dictan normas sobre prevención y control de la contaminación atmosférica por fuentes fijas y protección de la calidad del aire.
- DECRETO 1076 DE 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- RESOLUCIÓN 1326 DE 2017 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Establece a los productores de llantas que se comercializan en el país, la obligación de formular, presentar e implementar y mantener actualizados los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, con el fin de prevenir y controlar la degradación del ambiente.

Regulación técnica:

- NTC 5771 GESTIÓN DE SERVICIOS PARA TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ: “Esta norma establece los requisitos para la gestión del servicio en establecimientos que cumplen la función de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores”.
- NTC 5385 CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR: “Esta norma establece los requisitos para la gestión del servicio en establecimientos que cumplen la función de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores

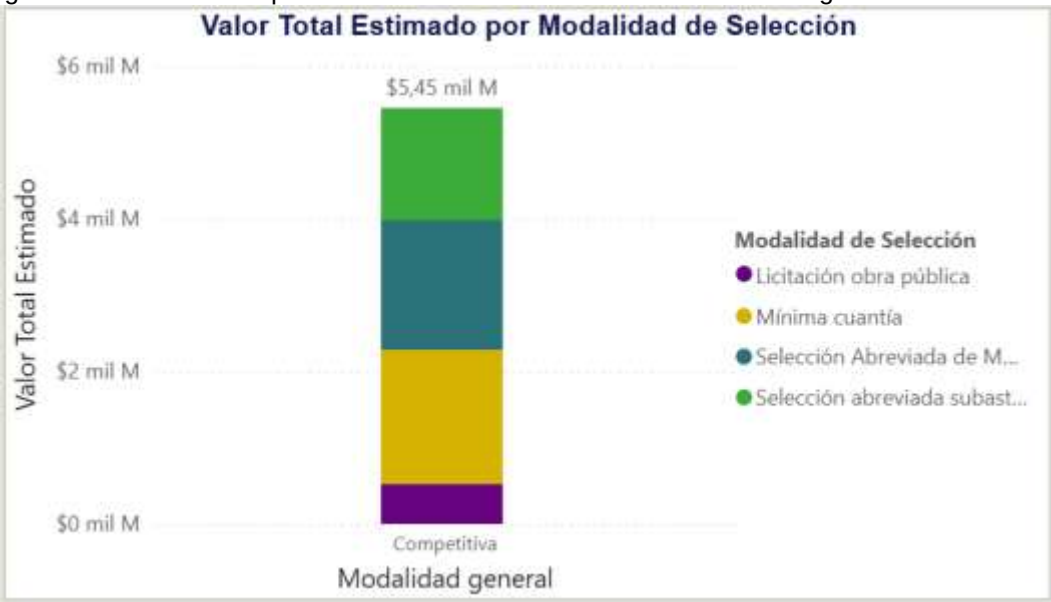
4.1.2 Estudio de la oferta.

A) ¿Quién vende?

Los bienes o servicios a suministrar son prestados por personas naturales o jurídicas dedicadas principalmente a las siguientes actividades económicas: 4530. Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores, 4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, y 4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Al verificar la herramienta de análisis de oferta y demanda de Colombia Compra Eficiente, relacionando el código UNSPSC 78181500 y realizando el filtro únicamente para el Departamento de Casanare, se tiene que la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos se realiza principalmente mediante la modalidad de Mínima Cuantía, seguido de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la Selección Abreviada Subasta Inversa.

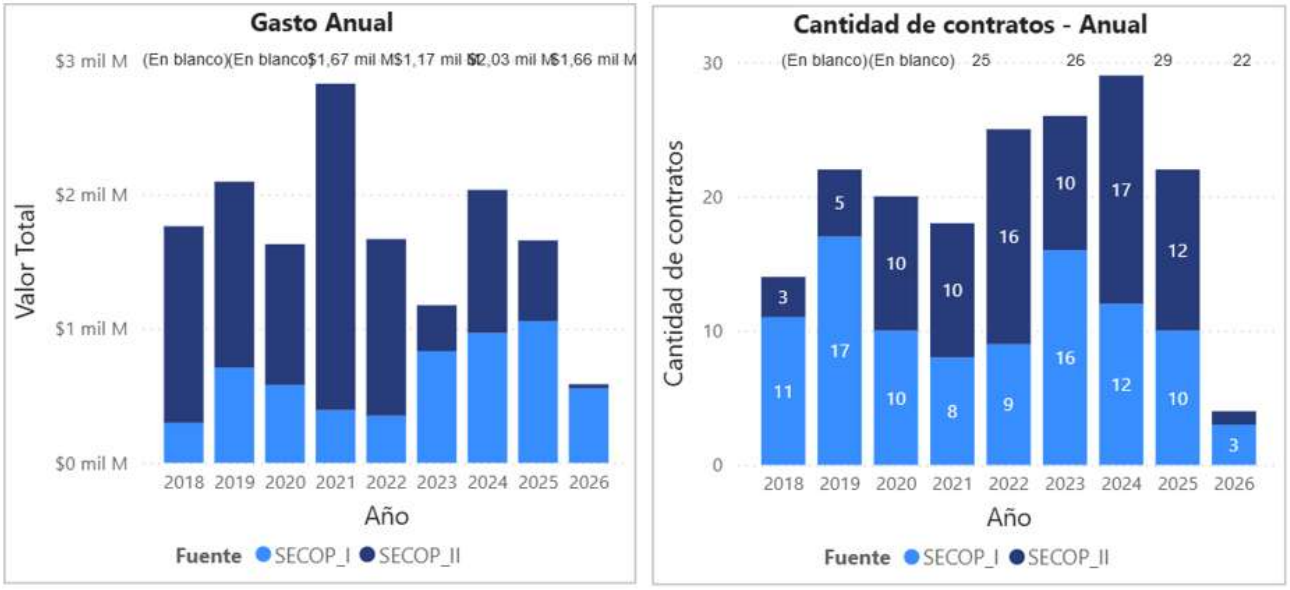
Imagen 1: Valor estimado por modalidad de selección contratos con código UNSPSC 78181500



Fuente: (Colombia Compra Eficiente, 2026)

Ahora bien, el gasto anual presenta valores totales en promedio entre mil y dos mil millones de pesos, presentando un valor atípico durante el año 2023 con un gato superior a los 2.800 millones de pesos, respecto a la cantidad de contratos se tiene un promedio de 22 contratos por año, siendo el año 2024 el de mayor cantidad de contratos celebrados, en comparación con los últimos 8 años, sin contar el 2026.

Imagen 2: Gasto anual y contratos suscritos correspondiente al código UNSPSC 78181500



Fuente: (Colombia Compra Eficiente, 2026)

Para el presente proceso de contratación se realizó la solicitud de información a proveedores SIP-44-002-2026, en la que se relacionaron los códigos UNSPSC indicados en el numeral 2.4; con lo cual se detectaron

en plataforma SECOP II 151 posibles proveedores. Ahora bien, al realizar el análisis en la herramienta de oferta y demanda de CCE, únicamente de los contratos con modalidad de Mínima Cuantía se logra extraer el siguiente listado de proveedores domiciliados en el Municipio de Yopal, cabe indicar que este filtro obedece a que se busca que el taller donde se preste el servicio esté ubicado dentro del perímetro del municipio, de tal manera que se pueda tener una mayor facilidad para la solicitud de cada uno de los servicios, así como la agilidad y disponibilidad de atención del vehículo ante cualquier novedad.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	*NIT*	MIPYME
COMERCIALIZADORA ANG SAS	900141810	Si
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LOS LLANOS SAS	900273441	Si
KTRACTOR SAS	900967611	Si
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS FZ SAS	900222744	Si
DELMIRA ESPITIA PLAZAS	33480046	Si
INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES COMPANY SAS	900931215	Si
LUIS HERNESTO DIAZ LEON	79778912	Si
CENTRO DE DIAGNOSTICO REVI AUTOS S.A	900199709	Si
TU CONDUCTOR ELEGIDO CASANARE SAS – CAR SERVICE EXPRESS	900979196	Si
JULIO CESAR CAMACHO PARRA	74186187	Si
GRUPO VALUE SAS	901268872	Si
DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	860001307	No
WORLD TRADE AUTOMOTIVE SAS	901753225	Si

Al finalizar el plazo para la presentación de las cotizaciones no se recibió ninguna por este medio. Por lo anterior se realizaron 6 solicitudes de cotización a talleres y CDA del Municipio de Yopal mediante correo electrónico, de las cuales se recibieron 2 con las cuales se procedió a realizar el análisis para el estudio de mercado y poder establecer los precios de referencia del presente proceso (Ver Anexo No. 2 PRECIOS DE REFERENCIA).

B) Análisis de MIPYMES

Una vez verificado el listado de posibles oferentes que pueden llegar a prestar los servicios de mantenimiento del vehículo de la DSIA Yopal, se logra determinar que el 92% de la muestra corresponde a empresas registradas en plataforma SECOP II como Mipymes, es por esto y de acuerdo con el decreto 1860 de 2021, que en la invitación pública del presente proceso se estableció un cronograma en el cual se indican las fechas para que los interesados manifiesten la intención de limitar el proceso a mipymes, así como la publicación del aviso donde se indica si se cumplieron los requisitos o no para limitar el proceso a dichos tamaños empresariales. Por lo anterior se tendrán en cuenta los requisitos técnicos indicados en el ítem 3.1.1 del presente estudio previo.

C) Análisis emprendimientos y empresas de mujeres

Considerando que la modalidad de contratación de mínima cuantía, donde el criterio de evaluación es el menor precio ofrecido, no resultan aplicables los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo que para el presente proceso de contratación se mantienen los criterios y

requisitos enfocados en Mipymes, sin embargo; en caso de llegar a presentar empate entre oferentes, deberán acreditar los factores de desempate indicados en el literal C del numeral 4.1.1. del presente estudio previo, de acuerdo a su grado de cumplimiento.

D) Análisis de contratación por lotes o segmentos

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del decreto 1082 de 2015 el presente proceso de contratación no es susceptible de contratarse por lotes o segmentos, teniendo en cuenta que el tipo de entregable corresponde a los servicios de mantenimiento de los vehículos asignados a la seccional, los cuales deben ser ejecutados de acuerdo con la necesidad de cada servicio y no permite que varias empresas ejerzan la labor sobre el mismo, de igual manera el valor del contrato no supera los 4SMMLV por lo que no es llamativo para más de un proveedor la ejecución del mismo, por último; el ámbito geográfico hace que el servicio sea prestado en un taller debidamente autorizado en el Municipio de Yopal, por lo que no es viable técnica ni financieramente permitir que dos o más empresas ejecuten el contrato, además de que la naturaleza de las actividades implica que la manipulación de las piezas y partes del vehículo estén bajo la responsabilidad de un solo proveedor.

4.1.3 Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.

A) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

De acuerdo con la base de datos histórica sobre contratos del mismo objeto con los cuales la entidad ha logrado satisfacer la necesidad del servicio de mantenimiento de los vehículos para la Seccional Yopal se presenta a continuación los aspectos más importantes de cada contrato desde el año 2023, consolidados en la siguiente tabla:

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	JULIO CESAR CAMACHO - AUTOSCANNER	WORLD TRADE AUTOMOTIVE SAS	TU CONDUCTOR ELEGIDO CASANARE SAS
Contrato No./ Proceso No:	Contrato: 44-02-2023 Proceso: IMC-44-02-2023	Contrato: 44-004-2024 Proceso: IMC-44-006-2024	Contrato: 44-005-2025 Proceso: IMC-44-006-2025
Objeto:	MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES, PREVIA APROBACIÓN DE LA UAE-DIAN PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECC SECCIONAL YOPAL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DEL VEHÍCULO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL.
Valor del contrato:	Valor contrato: $3.972.975 Valor Ejecutado: $3.972.975	Valor contrato: $6.000.000 Valor Ejecutado: $6.000.000	Valor contrato: $5.000.000 Valor Ejecutado: $4.992.681

Forma de pago:	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)	Abono en cuenta (pagos por mensualidades vencidas correspondiente a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificados por el supervisor)
Fecha de suscripción:	4 de diciembre de 2023	17 de septiembre de 2024	12 de agosto de 2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2023	2024	2025
Garantías Exigidas:	No se exigieron garantías	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20%	Cumplimiento 20% Calidad del servicio 20%
Link SECOP:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4452820	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6632058	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8183914&AwardContractDetailId=597825&IsFromMarketplace=False&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que desde la vigencia 2024 en adelante, se ha realizado el requerimiento de garantías de cumplimiento y calidad de servicio, encontrando que si se ha podido surtir el proceso de contratación y efectuar a cabalidad el contrato, por lo que para el presente proceso se va a mantener la solicitud de garantías, de tal manera que se cuente con un respaldo ante la ocurrencia de un incumplimiento o afectación del vehículo por prestaciones de servicio deficientes. Respecto a la forma de pago se evidencia que la modalidad de abono en cuenta una vez ejecutados y recibidos los servicios ha sido eficiente para lograr mantener un control financiero sobre el mismo. Ahora bien, para el presente proceso se realizó estudio de mercado con el fin de tener precios actualizados del mercado, sin embargo; para aquellos ítems que por alguna razón no se logró recibir cotización se realizó la revisión de los ítems contratados en años anteriores de tal manera que puedan ser utilizados aplicando la variación del IPC hasta la fecha.

B) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De acuerdo con lo consultado en SECOP II sobre contratos de la vigencia inmediatamente anterior, las siguientes entidades han contratado servicios iguales o similares a los requeridos por la DIAN en el presente estudio previo:

Entidad	IGAC Sede Central	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CASANARE	RED SALUD CASANARE E.S.E
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Prestación de servicios
Contratista:	SUPERCOMERCIAL DEL LLANO SAS	SINMA C&C S.A.S.	WORLD TRADE AUTOMOTIVE SAS
Contrato No./ Proceso No:	397 DE 2025 MC-7236-2025-CAS	24-2025 CDC-MC-07-2025	RSC-CD-327-2025 RSC-CD-327-2025

Objeto:	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico mecánica para el vehículo de la dirección territorial Casanare.	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta marca TOYOTA prado TXL. 4x4 diésel, y motocicleta de propiedad de la contraloría departamental de Casanare	Prestar servicio de mantenimiento vehicular para todo el parque automotor propiedad de Red Salud Casanare E.S.E y por los que llegare a ser responsable
Valor del contrato:	$6.452.040	$30.000.000	$75.000.000
Forma de pago:	Se realizará un único pago por el 100% del valor del contrato incluido IVA, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, con los respectivos soportes validados por la supervisión	Mediante actas parciales, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, factura de venta o cuenta de cobro, constancia de aportes al sistema de seguridad social y de los parafiscales de acuerdo con las obligaciones que indica la ley. Para el pago final se requiere la suscripción del acta de liquidación final.	Mediante actas parciales mensuales, correspondientes al bien y/o servicio suministrado y avalado por la supervisión del contrato hasta agotar el monto total del presupuesto asignado. Requisito de suscripción de liquidación para efectuar el último pago
Fecha de suscripción:	26/12/2025	14/05/2025	31/01/2025
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2025 5 días	2025 226 días	2025 30 días
Garantías Exigidas:	Ninguna	Cumplimiento 10% del valor del contrato Calidad del servicio 10% del valor del contrato	Cumplimiento 10% del valor del contrato Pago de salarios 5% del valor del contrato Calidad del servicio 15% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato
Link SECOP:	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.9302614	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8084968	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7469976

Producto de la anterior información se tiene que entre menor es el valor estimado del contrato, las entidades deciden no pedir garantías y/o disminuir el porcentaje de la cobertura del riesgo, puesto que se convierte en una limitante para que las empresas o personas naturales participen activamente en el proceso de selección; sin embargo para el presente proceso el análisis del riesgo se alinea principalmente con la valoración y tipificación de las posibles situaciones que se pueden llegar a presentar durante la ejecución del contrato.

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por seis millones quinientos mil pesos ($6.500.000), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), así como la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado tomo como referencia en principio los valores de los contratos suscritos por la entidad para la ejecución de los mantenimientos del vehículo en las últimas tres vigencias fiscales, así como la frecuencia de uso del vehículo y los destinos más frecuentes, de tal manera que se estima un kilometraje promedio y se contrasta con el manual del fabricante para verificar la periodicidad y tipo de mantenimiento. El análisis del valor de los contratos de las últimas vigencias fue el siguiente:

Vigencia	2023	2024	2025	Proyección 2026
Valor contrato	$3.980.857	$6.000.000	$5.000.000	$6.500.000
Valor ejecutado	$3.972.965	$6.000.000	$4.992.681	

Ahora bien, producto del análisis del sector y del estudio de mercado realizado mediante la Solicitud de Información a Proveedores en plataforma SECOP II, así como de las solicitudes de cotización respondidas al correo electrónico de correspondencia de entrada de la DIAN Yopal, se realizó la estimación de los valores unitarios de cada uno de los ítems de mantenimiento preventivo y correctivo, mediante la aplicación de métodos estadísticos para la determinación de la desviación estándar así como la media (aritmética, armónica o geométrica) según corresponda, para definir el valor final de cada uno, obteniendo así los precios unitarios especificados en el ANEXO No. 2 PRECIOS DE REFERENCIA. Cabe señalar que las actividades listadas para ejecutar en la presente vigencia obedecen al manual del fabricante y se relacionan directamente al kilometraje del vehículo.

En todo caso, al tratarse de un presupuesto oficial establecido como monto agotable, el valor total del contrato será igual al presupuesto oficial y será ejecutado de acuerdo con la cantidad de ítems que solicite la Entidad según su necesidad y serán pagados conforme a los precios unitarios de la oferta económica del proponente que resulte seleccionado en el presente proceso. Es por esto que la entidad no está obligada a ejecutar la totalidad de ítems, ya que varias actividades corresponden a mantenimientos correctivos, los cuales se ejecutarán única y exclusivamente si el vehículo lo requiere.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 1126 de fecha 20/02/2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	318

4.2.1 Estudio de mercado y soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios.

Para el presente proceso se invitaron a cotizar 151 empresas del sector a través del SECOP II, según Solicitud de Información a Proveedores (SIP)44-002-2026, a las cuales se les dio a conocer el objeto, las condiciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, con el fin de conocer el contexto del mercado y la capacidad de las compañías para desarrollar el objeto contractual con la totalidad de los servicios requeridos.

De las 151 empresas invitadas, se recibieron 0 cotizaciones, razón por la cual fue necesario realizar cotizaciones vía correo electrónico a empresas del municipio de Yopal; en total se realizaron 6 solicitudes de las cuales solo 2 fueron respondidas al correo oficial de correspondencia de entrada de la Dirección Seccional

de Impuestos y Aduanas de Yopal, las cuales se publicaron en la solicitud de cotización de forma manual y se tomaron para el estudio del mercado, teniendo presente que los precios son comparables y que ofertan la cantidad de ítems solicitados para presente proceso; así mismo, se verificó que cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.

Con base en lo expuesto, se realizó el cálculo de los Precios Unitarios de Referencia, aplicando métodos estadísticos para la identificación de las tendencias centrales en los precios del mercado, así:

- *Método estadístico 1: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplicó la media aritmética.*
- *Método estadístico 2: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplicó media geométrica.*
- *Método estadístico 3: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que el 20%, se aplicó media armónica.*

Como resultado de los cálculos efectuados, se presentan los precios unitarios de referencia obtenidos, así:

XO 2: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO NISSAN SERIE D22 MODELO 2014 ASIGNADO A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE YOPAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PRECIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL
1	REVISION DEL SISTEMA DE ENGRANAJES DEL DIFERENCIAL (DELANTERO Y TRASERO), CAJA DE TRANSMISIÓN Y CAJA DE TRANSFERENCIA O REDUCTORA	UND	1	$ 141,720.23	$ 141,720.00
2	REVISIÓN SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR	UND	1	$ 94,091.07	$ 94,091.00
3	REVISION DE CARDAN, CENTRO Y CRUCETAS	UND	1	$ 79,976.00	$ 79,976.00
4	MANTENIMIENTO SISTEMA DE FRENADO DELANTERO Y TRASERO. INCLUYE LIQUIDO LIMPIADOR DE FRENOS X500ML Y REVISIÓN DE LIQUIDO DE FRENOS Y EMBRAGUE	UND	1	$ 193,533.40	$ 193,533.00
5	REVISIÓN DE BATERÍA. INCLUYE TEST DE ESTADO Y NIVEL DE CARGA	UND	1	$ 77,484.00	$ 77,484.00
6	REVISIÓN SISTEMA DE LUCES. INCLUYE ALINEACIÓN	UND	1	$ 70,820.00	$ 70,820.00

7	ESCANER PARA REVISIÓN DE TESTIGOS	UND	1	$ 104,320.60	$ 104,321.00
8	REVISIÓN TECNICOMECÁNICA Y DE GASES, INCLUYE CERTIFICADO. SEGÚN REQUERIMIENTO	UND	1	$ 557,645.85	$ 557,646.00
9	BALANCEO Y CALIBRACIÓN PRESIÓN POR 4 LLANTAS RIN 16	UND	1	$ 89,424.83	$ 89,425.00
10	ALINEACIÓN TREN DELANTERO Y TRASERO	UND	3	$ 17,141.88	$ 51,426.00
11	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS Y DE EMBRAGUE RECOMENDADO POR LA MARCA, TIPO DOT 4 O EQUIVALENTE	UND	1	$ 154,438.01	$ 154,438.00
12	DESMONTE, REPARACIÓN Y MONTAJE DE LLANTA. SEGÚN REQUERIMIENTO	UND	2	$ 45,706.45	$ 91,413.00
13	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR SAE 15W-40 ORIGINAL DE LA MARCA O EQUIVALENTE EN CALIDAD (VOLUMEN 2 GALONES US)	UND	2	$ 351,264.00	$ 702,528.00
14	CAMBIO DE ACEITE PARA ENGRANAJES DEL DIFERENCIAL DELANTERO Y TRASERO HIPOIDAL API GL-5 VISCOSIDAD 80W-90 ORIGINAL DE LA MARCA O EQUIVALENTE EN CALIDAD. VOLUMEN 4 LITROS	UND	1	$ 234,067.31	$ 234,067.00
15	CAMBIO DE ACEITE PARA ENGRANAJE DE TRANSMISIÓN MANUAL (CAJA DE VELOCIDADES) VISCOSIDAD 75W-85 GL-4 ORIGINAL DE LA MARCA O EQUIVALENTE EN CALIDAD. VOLUMEN 3.5 LITROS	UND	1	$ 296,608.00	$ 296,608.00
16	CAMBIO DE ACEITE PARA CAJA DE TRASNFERENCIA (TRANSFER) CATF ORIGINAL DE LA MARCA O API GL-4, VISCOSIDAD SAE 75W-90. VOLUMEN 1.5 LITROS	UND	1	$ 236,929.62	$ 236,930.00

17	CAMBIO DE LIQUIDO DE ENFRIAMIENTO DE MOTOR ORIGINAL DE LA MARCA O EQUIVALENTE EN CALIDAD. INCLUYE LAVADO SISTEMA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR. (VOLUMEN 2 GALONES US)	UND	1	$ 275,335.55	$ 275,336.00
18	CAMBIO DE ACEITE PARA LA DIRECCIÓN HIDRÁULICA ATF DEXRON TIPO 6 O EQUIVALENTE. VOLUMEN 2 LITROS	UND	1	$ 224,806.51	$ 224,807.00
19	CAMBIO DE CRUCETAS CARDAN CON GRASERA	UND	1	$ 119,964.00	$ 119,964.00
20	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE AEITE PARA MOTOR YD NISSAN MODELO D22	UND	1	$ 86,553.97	$ 86,554.00
21	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO PURIFICADOR DE AIRE TIPO PAPEL SECO ESPECIFICADO POR LA MARCA	UND	1	$ 74,281.84	$ 74,282.00
22	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ESPECIFICADO POR LA MARCA	UND	1	$ 90,251.10	$ 90,251.00
23	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO ESPECIFICADO POR LA MARCA	UND	1	$ 104,514.42	$ 104,514.00
24	SUMINISTRO Y CAMBIO DE FILTRO PARA TRAMPA DE COMBUSTIBLE ESPECIFICADO POR LA MARCA	UND	1	$ 126,584.74	$ 126,585.00
25	SUMINISTRO Y CAMBIO DE ARANDELA Y TAPON DEL CARTER	UND	1	$ 38,992.00	$ 38,992.00
26	SUSTITUCIÓN DE BATERÍA PARA VEHÍCULO DIESEL VOLTAJE 12v CAPACIDAD DE ARRANQUE 800 Amp, CAPACIDAD DE ARRANQUE MÍNIMA DE 600 Amp, GARANTÍA MINIMO 12 MESES. DIMENSIONES SEGÚN MANUAL DE VEHÍCULO. SEGÚN REQUERIMIENTO	UND	1	$ 953,748.39	$ 953,748.00

27	RECARGA DE EXTINTOR DE 5LB	UND	1	$ 38,742.00	$ 38,742.00
28	SUMINISTRO Y CAMBIO DE PLUMILLAS PARA LIMPIAR EL PARABRISAS ESPECIFICAS PARA EL MODELO	UND	1	$ 133,919.84	$ 133,920.00
29	SUMINISTRO Y CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS, ESPECIFICADO POR LA MARCA	UND	1	$ 359,048.23	$ 359,048.00
30	SUMINISTRO Y CAMBIO DE BANDAS DE FRENO TRASERAS, ESPECIFICADO POR LA MARCA	UND	1	$ 276,487.66	$ 276,488.00
31	SUMINISTRO Y CAMBIO DE BOMBILLO PARA LUZ PRINCIPAL, ESPECIFICO PARA LA MARCA	UND	1	$ 82,752.91	$ 82,753.00
32	SUMINISTRO Y CAMBIO DE BOMBILLO PARA LUZ BAJA, ESPECIFICO PARA LA MARCA	UND	1	$ 46,825.16	$ 46,825.00
33	SUMINISTRO Y CAMBIO DE BOMBILLO PARA LUZ DIRECCIONAL DE 27W, ESPECIFICO PARA LA MARCA	UND	1	$ 43,631.60	$ 43,632.00
34	SUMINISTRO Y CAMBIO DE BOMBILLO PARA LUZ DE REVERSA, ESPECIFICO PARA LA MARCA	UND	1	$ 46,825.16	$ 46,825.00
35	SUMINISTRO Y CAMBIO DE BOMBILLO PARA LUZ DE STOP, ESPECIFICO PARA LA MARCA	UND	1	$ 46,825.16	$ 46,825.00
36	SUMINISTRO Y CAMBIO DE JUEGO DE TAPETES EN PVC DE 3 PIEZAS NEGRO ESPECIFICO PARA EL MODELO	UND	1	$ 149,968.00	$ 149,968.00
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					**$ 6,496,485.00**

Cabe señalar que en el Anexo 2 del presente estudio previo se encuentran listados también los precios de referencia.

4.2.2 Conclusiones del Estudio de Sector

El estudio de sector para la adquisición del mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal se fundamenta en un sólido contexto macroeconómico, el cual propició un crecimiento del 2.2% del PIB durante el primer trimestre del año 2026, siendo la actividad económica del comercio al por mayor y al por menor el de mayor incremento con 6% en comparación con el

primer semestre del año 2025; cabe señalar que dentro de este grupo se encuentra la reparación de vehículos automotores y motocicletas, con lo cual se tiene que es un sector fuerte de la economía en Colombia.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) M/CTE,** el cual fue estructurado mediante un riguroso sondeo de mercado procesado mediante métodos estadísticos aplicables al sector.

A nivel de composición del mercado, se constató una alta presencia de MiPymes (92% de la muestra representativa) y, con el fin de promover su participación en el marco de la normativa vigente, se recomienda incluir como factor diferencial para este segmento la flexibilización en el requisito de experiencia establecido en el numeral 3.1.1 del presente estudio previo.

De otra parte, el análisis concluyó que no es procedente exigir cláusulas de inclusión laboral para población vulnerable, ni realizar la segmentación del proceso por lotes, debido a la especialización técnica que el objeto contractual demanda y a la necesidad de una ejecución integral que garantice la calidad y homogeneidad de los bienes y/o servicios."

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El **VALOR DEL CONTRATO** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su **VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la **OFERTA DE MENOR PRECIO** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados en la plataforma SECOP II, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios ofertados deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el **Anexo No.2 Precios de Referencia**. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia establecido por la Entidad en dicho anexo, **la oferta deberá ser rechazada**.

La cantidad de mantenimientos preventivos y/o correctivos que la DIAN necesita adquirir para mantener en óptimas condiciones de servicio el vehículo de la entidad está determinada por el kilometraje de este. Sin embargo, por restricción presupuestal, al realizar el estudio de mercado se evidenció que en principio solo se podrían adquirir un mantenimiento de cada uno de los ítems del listado de ítems . Por lo anterior, si la oferta económica presentada por el adjudicatario permite a la DIAN obtener un excedente presupuestal con el que se pueda adquirir un mayor número de mantenimientos preventivos y/o correctivos, se prevé la

posibilidad de suscribir una modificación del contrato para adicionar su valor (sin sobrepasar el 50% de su valor inicial expresado en SMMLV en cumplimiento del Art. 40, L.80/93) y adicionar cantidades de acuerdo con el requerimiento de la entidad.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a los servicios ejecutados en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Mantenimiento del vehículo asignado a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	Prestación del servicio constante hasta el 30 de noviembre de 2026	Según los servicios solicitados y prestados por el proveedor	Sobre el número de mantenimientos preventivos y/o correctivos prestados por su valor unitario
TOTALES	Plazo de ejecución total hasta 30/11/2026	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso. El contratista deberá proceder de acuerdo con las circulares:

Circular 000003 del 16 de abril de 2021 de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica de la DIAN, Circular Externa 016, 018 y 024 de 2021 y la Circular 042 de 2023, emitidas por SIIF Nación, y demás normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen.

Cabe señalar particularmente lo que establece la circular 042 de 2023 para tener en cuenta en lo que respecta a la emisión del documento electrónico para el cobro:

"El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite."

Por lo tanto, el contratista deberá diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, lo siguiente, reemplazando las letras "xxx" por el número de contrato que corresponda, así:

#$13-10-00-044;contrato-xxx-2026;kfonsecan@dian.gov.co#$

El Supervisor remitirá directamente a la la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii)

Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor".

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA
Mantenimiento de los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	Prestación del servicio constante hasta el 30 de noviembre de 2026
TOTALES	Plazo de ejecución total Hasta 30 de noviembre de 2026

Así, en la actual vigencia es posible adelantar el Proceso de Selección, la adjudicación, perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y ejecución del contrato antes del 31 de diciembre del año en curso, y no se prevé la necesidad de obtener autorización de vigencias futuras.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato: Aplica

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: el plazo de ejecución del contrato

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: el taller designado por el contratista, en la jurisdicción del Municipio de Yopal Casanare, el cual deberá estar debidamente autorizado por la autoridad competente para su operación

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos

identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Defectos de fabricación, mala calidad de repuestos e insumos a utilizar por parte del contratista	Perjuicios a la entidad por fallas en el funcionamiento de los vehículos de la Entidad	Posible	Moderado	3	Moderado
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Personal de servicio insuficiente para la prestación del servicio de Mantenimiento	Retrasos en el mantenimiento de los vehículos	Posible	Moderado	3	Moderado
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Equipos y elementos inadecuados para ejecutar los mantenimientos	Retrasos en el mantenimiento de los vehículos No se permitirá la intervención en los vehículos por parte del contratista para la ejecución del mantenimiento	Posible	Moderado	3	Moderado
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Indebido tratamiento de los desechos e incorrecta disposición del agua	Contaminación ambiental, afectación en la salud de la población y no cumplimiento de la normativa relacionada	Posible	Moderado	3	Moderado
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Autopartes no originales, remanufacturadas, en mal estado o deterioradas	Retrasos en el mantenimiento de los vehículos Perjuicios a la entidad por fallas en el funcionamiento de los vehículos de la Entidad	Posible	Moderado	3	Moderado
6	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Problemas graves de liquidez o declaración de insolvencia económica por parte del proveedor adjudicado	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	3	Moderado
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	Perjuicios para la Entidad por la afectación en la prestación de los servicios a su cargo	Posible	Moderado	3	Moderado

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en los tiempos de entrega de bienes o insumos necesarios debido a incremento en tiempos de comercialización o importación de estos.	Mayores plazos de entrega de bienes para la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	3	Moderado
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños causados a los vehículos	Perjuicios para la Entidad por la afectación en la prestación de los servicios a su cargo. Mayores gastos por concepto de mantenimientos	Posible	Moderado	3	Moderado

N°	¿A quién se le asigna el riesgo ?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato ?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	**Contratista**	Control de calidad en los repuestos e insumos suministrados, el control será efectuado por el supervisor del contrato. Estipulaciones contractuales con multas y sanciones por incumplimiento.	**Posible**	**Menor**	**2**	**Menor**	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento	Por cada mantenimiento que se realice
2	**Contratista**	Estipulación contractual para la imposición de Multas y/o sanciones por incumplimiento. Seguimiento constante por parte del supervisor del contrato.	**Posible**	**Menor**	**2**	**Menor**	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento	Por cada mantenimiento que se realice

3	**Contratista**	Estipulación contractual para la imposición de Multas y/o sanciones por incumplimiento. Verificación previa para corroborar equipos e instalaciones a utilizar previo a ejecutar los mantenimientos Control y verificación de equipos en el proceso de mantenimiento.	**Posible**	**Menor**	**2**	**Menor**	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento	Previo al inicio del primer mantenimiento y por cada mantenimiento que se realice
4	**Contratista**	Estipulaciones contractuales sobre disposición de residuos atendiendo lo establecido en el numeral 6.3.1 de la Cartilla CT-ADF-104 de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional. Verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales establecidos en la etapa precontractual Estipulación contractual para la imposición de Multas y/o sanciones por incumplimiento.	**Posible**	**Menor**	**2**	**Menor**	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento	Etapa precontractual Por cada mantenimiento que se realice
5	**Contratista**	Estipulación contractual para la imposición de Multas y sanciones por incumplimiento. Verificación de ficha técnica de los repuestos suministrados Revisión del supervisor de la Entidad	**Posible**	**Menor**	**2**	**Menor**	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento	Por cada mantenimiento que implique el suministro de productos y/o repuestos

6	**Contratista/Entidad**	Redacción de los Documentos del Proceso, estipulando las condiciones para la cesión del contrato. Estipulación contractual sobre manifestación de los proveedores de declaración de insolvencia o alertas tempranas de situación financiera	**Posible**	**Menor**	**2**	**Menor**	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Seguimiento	Permanente durante la ejecución del contrato
7	**Contratista**	Efectuar seguimiento, verificación de los mantenimientos realizados y exigidos Requerimiento de garantía de cumplimiento. Cláusula de imposición de multas y clausula penal pecuniaria	**Posible**	**Menor**	**2**	**Menor**	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual
8	**Contratista/Entidad**	Establecimiento de entregas parciales de los bienes, así como programación de entregas considerando estos factores externos de transporte de carga o importación	**Posible**	**Menor**	**2**	**Menor**	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Mensual
9	**Contratista**	Estipulación contractual sobre instalaciones físicas adecuadas para el mantenimiento de vehículos en condiciones de seguridad	**Posible**	**Menor**	**2**	**Menor**	Si	Supervisor del contrato y/o Jefe Div. Administrativa y Financiera	Desde la fecha suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Verificación y seguimiento	Permanente durante la ejecución del contrato

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: es indispensable garantizar el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato por parte del contratista, con el fin de que se logre realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en las condiciones y oportunidad requeridos, por lo que la adquisición de la póliza permite mitigar un porcentaje de

dicho riesgo, de igual manera es necesario contar con garantía de calidad del servicio ya que se trata de un servicio dirigido al mantenimiento del vehículo, por lo que la prestación de un servicio deficiente afecta directamente la prestación del servicio de la DIAN .

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (No aplica)

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.% del valor valor del presupuesto oficial	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 20 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más previstos para su liquidación.
Calidad del Servicio	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (No aplica)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Haga clic o pulse aquí para escribir texto.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán

beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
   3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15). (No aplica)

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Protección de los bienes	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor de reposición a nuevos de los bienes que podrían resultar afectados como consecuencia de la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato.

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera de la dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal, en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Yopal, el 30 de julio de 2026.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CARDONA CORTEZ MARTHA LUCIA

MARTHA LUCIA CARDONA CORTÉZ
ORDENADOR DEL GASTO

Firmado digitalmente por FONSECA NIÑO KAREN LORENA

KAREN LORENA FONSECA NIÑO
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: Diana Carolina Porras Guerrero Firmado digitalmente por Diana Carolina Porras Guerrero *Gestor II – División Administrativa y financiera*

Anexos:

1 Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
2 Anexo No. 2 – Precios de referencia
3 Anexo No. 3 – Condiciones adicionales – Requisitos habilitantes
4 Anexo No. 4 – Cláusulas contractuales
5 Anexo No. 5 – Matriz de riesgos
6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7 Formato 1. Carta de presentación de la oferta
8 Formato 2. Formato compromiso Consorcial y UT
9 Formato 3. Certificación de experiencia acreditada proceso
10 Formato 4. Aceptación de especificaciones técnicas
11 Formato 5. Autorización para el tratamiento de datos personales
12 Formato 6. Factores de desempate
13 Formato 7. Apoyo a la industria nacional
14 Cotizaciones
15 Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
7	12/03/2026	09/07/2026	Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se actualizó el numeral 3.4.3. Sistema de Gestión ambiental. Se actualizó el numeral 3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019. Se actualizó el numeral. Se actualizó el numeral 3.5 Supervisión y/o interventoría, complementando las obligaciones del supervisor en las distintas etapas del proceso de Gestión Contractual. Se actualizo el numeral 3.5.1 Obligaciones generales del supervisor. Se actualizó la numeración del numeral 3.6 Obligaciones de la DIAN Se incluyó la referencia a la publicidad y confidencialidad de documentos. Se incorporó una nota relacionada con el tiempo necesario para la aprobación de las garantías Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizaron los fundamentos jurídicos conforme a la normatividad aplicable. Se incorporó la funcionalidad de insertar la firma digital de los aspectos técnicos y jurídicos, así como la trazabilidad de la elaboración y revisión con control de contenido.
8	10/07/2026		Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se actualizó la introducción conforme la normatividad aplicable.

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
			Se actualizó el numeral 1. Análisis sobre la conveniencia y descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación conforme lo establecido en el Decreto 1742 de 2020. Se actualizó el numeral 3.1. Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta. Se actualizó el numeral 3.1.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme Se actualizo el numeral 3.1.1.2 Notas generales para la acreditación de experiencia. Se actualizó la numeración del numeral 3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente. Se actualizó el numeral 3.5.1.11 Obligaciones del sistema de seguridad y salud en el trabajo: (a) obligaciones generales conforme la normatividad vigente. Se actualizó el numeral 3.5.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST incorporando la normatividad aplicable. Se actualizó el numeral 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN conforme lineamientos internos relacionados con a solicitud de información a proveedores SIP en el SECOP II. Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizaron los fundamentos jurídicos conforme a la normatividad aplicable.

Elaboró:	Daniela Ximena Palacio López **Elaboración Técnica**	Analista II	Subdirección de Compras y Contratos
	Clara Eugenia Manjarres Lozano Daniel Alberto Correa Olarte **Elaboración metodológica**	Gestor II Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Rossy Liliana Ascencio Pachón Ana María Salcedo Ospino Jhonn Wilson Torres Peña	Inspector IV Gestor III Inspector III	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Diana Esperanza Ramírez Castaño	Subdirector	Subdirección de Compras y Contratos